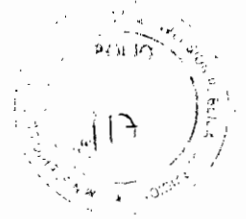




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

302



BUENOS AIRES, 24 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0275555/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de abril de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de VILLA ÁNGELA, SANTA SYLVINA, QUILIPI, CAPITÁN SOLARI, GENERAL PINEDO y otras, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 122.018.321,24), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

MPFIPyS CUGAP-PROY-501
7895
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature]

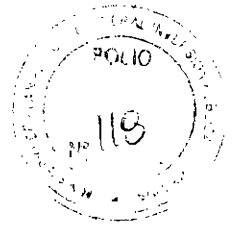
[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

302



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 673 de fecha 31 de mayo de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios (Proyectos N° 44 a 50, 52, 53 y 55 a 61) y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 233 de fecha 16 de diciembre de 2013 y Nota CCSPRP N° 499 de fecha 30 de diciembre de 2013, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación de Precios (Proyectos N° 44 a 50, 52, 53 y 55 a 61), no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO

MFFIPyS CUDAP-PROY-501
7895
D.G.D. y M.E.

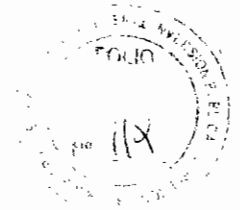
[Handwritten signatures and initials]

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

302



SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 107.284.326,42), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 9.664.375,18), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios (Proyectos Nº 44 a 50, 52, 53 y 55 a 61) y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

MPFIPyS CUDAP-PROY-501
7895
D.G.D. y M.E.

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'my'.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

302



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios (Proyectos N° 44 a 50, 52, 53 y 55 a 61) de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 9.664.375,18) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado

MPPiPyS CUDAP-PROY-581
7895
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



el 16 de abril de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, a efectos de financiar la construcción de SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de VILLA ÁNGELA, SANTA SYLVINA, QUILIPI, CAPITÁN SOLARI, GENERAL PINEDO y otras.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 302

COMO ORIGINAL

MPFIPyS CUDAP-PROV-001
7895
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

895
S.O. y M.E.
AD-PRO-381

PROGRAMA FEDERAL DE CONTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: CHACO

N° de Obra	N° de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
44	416/13	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en VILLA ANGELA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.761.456,99	10.727.841,23	966.384,24
45	416/13	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en SANTA SYLVINA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.901.314,21	4.287.544,32	386.230,11
46	416/13	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en QUITILPI	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.762.848,35	10.729.370,34	966.521,99
47	416/13	10 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en CAPITÁN SOLARI	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	10	1.960.342,16	2.154.416,03	194.073,87
48	416/13	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en GENERAL PINEDO	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.763.160,67	10.729.713,58	966.552,91
49	416/13	40 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en VILLA RÍO BERMEJITO	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	40	7.801.626,29	8.573.987,29	772.361,00
50	416/13	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en EL SAUZALITO	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.919.865,08	4.307.931,72	388.066,64
52	416/13	30 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LA CLOTILDE	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	30	5.857.522,47	6.437.417,19	579.894,72
53	416/13	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LAS GARCITAS	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.901.386,04	4.287.623,26	386.237,22
55	416/13	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LAS BREÑAS	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.761.389,01	10.727.766,52	966.377,51
56	416/13	30 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LA EDUVIGIS	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	30	5.861.820,00	6.442.140,18	580.320,18
57	416/13	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LA LEONESA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.900.292,09	4.286.421,01	386.128,92
58	416/13	40 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en ISLA DEL CERRITO	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	40	7.802.441,08	8.574.882,75	772.441,67
59	416/13	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LA TIGRA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.901.386,04	4.287.623,26	386.237,22
60	416/13	40 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LA ESCONDIDA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	40	7.802.819,66	8.575.298,81	772.479,15
61	416/13	10 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en PAMPA ALMIRÓN	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	10	1.960.281,10	2.154.348,93	194.067,83
				500	97.619.951,24	107.284.326,42	9.664.375,18

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 18/100.- (\$ 9.664.375,18)

Ministerio de Infraestructura Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



302

ANEXO



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

COMO ORIGINAL

MA